



En el pueblo de S. Juan de Guzman a donde fuere de mil
Pedro Pule, ochocientos sesenta y dos: Reunidos en el lugar donde
El Regidor 1º acostumbraban tener sus sesiones los A. concejales expre-
saron al margen bajo la presidencia del A. de A. J. J. J.
Juan Pule, Garaballanca y Panchi; abierta por este A. la sesión dijo:
El Regidor 2º Que al objeto de dar cumplimiento al artículo cuarto
Juan Pule, y ochenta y dos del Reglame^{to} debía procederse al nombra-
El Regidor 3º miento de uno de los regidores presentes para desempeñar
Juan Pule, el P. de A. en este año el cargo de Procurador judicial y que a tenor
del P. de A. de lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Regla-
mento correspondía también señalar los días en que
en el transcurso del año celebrará este Ayuntamiento sus se-
siones; y conformes los A. concejales con la junta de A.
del A. presidente acordaron que el cargo de Procurador
Judicial lo desempeñase el Regidor A. Juan Pule cuyo
cargo ejerció ya en el año 1861 y que en cuanto a
los días en que debían celebrarse las sesiones del Ayto
acordaron igualmente que dichas sesiones ordinarias con-
tinuasen celebrándose los miércoles y domingos de cada
semana con la costumbre bien practicada y de
de autor anteriores, reservando por lo tanto que además
de conseguirse así la competente A. de A. diere el
Ayuntamiento de este acuerdo al A. de A.
Gobernador civil de esta Provincia tanto de lo acor-
dado en dichos lugares como de lo ulteriormente se
re halla prescrito en los artículos expresados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar

W. H. R. D.,
J. C. D. D.

Il Gentile di
Pedro Juli

U Regidor 1^o
Simón Zeilán

El Regidor 2º
Juan Cortés

W. L. Rindie
Treas. Genl.

Post el segundo tercio a of. fau.
Subates y Orens que no sabe finis. a m.
autonizacion y en un cabildo de Netro;

Gen Paroblanca

[illegible]